



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.442.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. Nº 02831; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido el vencimiento del contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo Rafaela Ltda., relativo a los servicios de Prensa y Difusión; en fecha 31 de agosto de 1995.-

Que a los efectos de la continuidad funcional, se ha celebrado nuevo convenio hasta el 10 de diciembre de 1995, en iguales términos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I O N

Art. 1º) Refréndase el contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo Rafaela Ltda., que se integra como Anexo I de la presente.-

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiún días del mes de //
setiembre de mil novecientos //
noventa y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I

RESOLUCION Nº 1.442.-

- - -En la ciudad de Rafaela, el primer día del mes de setiembre de 1995, entre el Concejo Municipal de Rafaela representado en este acto por el Señor Presidente Dr. Waldo Suárez, con domicilio en Moreno 8 - 6to. piso en adelante "El Concejo" y la "Cooperativa de Trabajo Rafaela Ltda." con domicilio en Rincón s/Nº de Rafaela - CUIT Nº 30-64983332-6 - representado en este acto por el Presidente Sr. Silvestre Walker, en adelante "El Co-contratante", acuerdan celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Concejo contrata con la Cooperativa de Trabajo Rafaela Ltda., la prestación del servicio de relaciones públicas e información a la comunidad.-----

SEGUNDO: La Cooperativa brindará los servicios indicados en el artículo precedente, abocando a esos efectos un asociado de la misma, conviniéndose que por el plazo de duración del presente, tales servicios sean cumplidos por el Sr. Fabio Colombo - D.N.I. Nº 16.795.476.- -----

TERCERO: El precio de la presente Locación se pacta en la suma de Dos mil ochocientos doce pesos (\$ 2.812,00) y que se efectivizarán mediante pagos mensuales de Ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 844,00), facturando dicho importe la Co-contratante.- -----

CUARTO: El presente convenio de Locación de Servicios regirá a partir del primero de setiembre hasta el diez de diciembre de 1995.- -----

QUINTO: El asociado prestador deberá elevar a la Presidencia para su aprobación el programa analítico y cronograma de tareas a desarrollar dentro de los primeros quince (15) días de vigencia del presente, como mínimo, en coincidencia al anteproyecto presentado por la Co-contratante que se integra como parte del presente.- -----

SEXTO: El asociado prestador del servicio deberá presentar mensualmente un informe de las tareas desarrolladas, el cual será concordante con la propuesta de trabajo y cronograma a ejecutar.- -----

SEPTIMO: En caso de incumplimiento del objetivo previsto en el presente, el Concejo podrá rescindir el mismo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Co-contratante. Asimismo la Co-contratante podrá resolver este convenio; debiendo comunicar tal decisión con una antelación de treinta (30) días hábiles y fehacientemente, formulando la rendición de lo realizado hasta la fecha. En cualquiera de estos supuestos el importe abonado hasta ese momento se considerará a saldo del presente.- -----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

OCTAVO: Cuando por razones de incumplimiento, indisciplina y/o todo acto que agravie al Cuerpo Legislativo, la Presidencia con acuerdo de la Comisión de Presupuesto, podrá solicitar la remoción del asociado que presta los servicios convenidos en el presente a la Cooperativa; requiriendo se proponga un nuevo asociado a sus efectos.-----

NOVENO: En caso que el Asociado de la Cooperativa que se indica para la prestación del servicio deba cesar en sus funciones por causas no atinentes al Concejo Municipal y en las situaciones previstas por el artículo anterior, la co-contratante podrá proponer un nuevo asociado para el cumplimiento del presente; el cual deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Concejo Municipal. Dicha propuesta se efectuará en un plazo de diez (10) días hábiles desde la cesación del anterior prestador; ello en el marco del presente convenio. En caso de no lograrse la aprobación referida será de aplicación la primer parte de la cláusula séptima.-----

DECIMO: El Concejo Municipal deslinda expresamente todo tipo de responsabilidad civil o penal, derivadas de los hechos o actos producidos por el prestador.-----

DECIMO PRIMERO: El presente se celebra en el marco de las facultades conferidas por el artículo 35º - inciso t) del Reglamento Interno del Concejo Municipal, sin que ello implique vínculo laboral alguno.-----

- - -En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se firman los presentes para su cumplimiento de buena fé.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUÁREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela